



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 198-2022-MPP/GM

Paita, 20 de mayo del 2022.

VISTO: los Expedientes N° 202205645, de fecha 06 de mayo del 2022 y N° 202205362, de fecha 29 de abril del 2022, sobre aprobación de cambio de Residente de la Obra: “**CREACIÓN DE SISTEMA DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH SAN VALENTÍN, VIRGEN DE GUADALUPE, ANEXO ALMIRANTE MIGUEL GRAU Y AMPLIACIÓN DE AA.HH KEIKO SOFÍA II ETAPA DE LA PARTE ALTA DE PAITA, DEL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**”, CUI N° 2415369, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, refiere en:

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, como residente de la obra, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.
(...)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado. Cuando los postores presenten dentro de su oferta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, dicha oferta es descalificada.

190.2. Cuando los documentos del procedimiento establezcan la acreditación del plantel profesional clave para la suscripción del contrato, el contratista inicia y ejecuta su prestación con dicho personal, el cual necesariamente permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

190.3. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

190.4. La sustitución del personal propuesto se solicita a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

190.5. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones requeridas, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.

Que, mediante Expediente N° 202205362, de fecha 29 de abril del 2022, que contiene la Carta N° 037-2022-CCSV, de fecha 29 de abril del 2022, el Representante Común de CONSORCIO CONSTRUCTOR SAN VALENTIN, Sr. Kevin Nelson Guerra Loyola, se dirige a la Municipalidad Provincial de Paita a fin de hacer de conocimiento que con fecha 11 de abril del 2022, recibió la Renuncia Irrevocable por motivos de fuerza mayor del Ingeniero Residente, Ing. JORGE ERNESTO CHINCHAYAN ALVA, por lo que proponen en su reemplazo al Ing. SANTIAGO PATRON YBARRA FARIAS, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° 101977, adjuntando su currículum, compromiso de aceptación como residente y certificado de habilidad, para su aprobación.

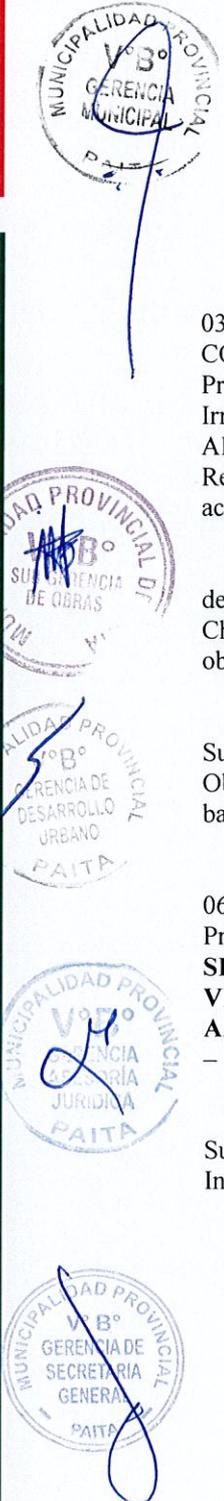
Que, mediante Carta N° 110-2022-SO/GDUyR/MPP, de fecha 03 de mayo del 2022, la Subgerente de Obras solicita al Representante Común Legal de CONSORCIO SAN VALENTÍN, Sr. José Ancajima Chero, evaluar el cambio de Residente de Obra solicitado por el contratista encargado de la ejecución de la obra, requiere pronunciamiento en los plazos establecidos por Ley.

Que, mediante Informe de Supervisión N° 09-2022/GTFH, de fecha 04 de mayo del 2022, el Supervisor de Obra, Ing. Gabriel Timothy Fernández Hidalgo, da conformidad al cambio de Residente de Obra; indicando que la documentación del profesional propuesto está cumpliendo con lo establecido en las bases integradas.

Que, mediante Carta N° 31-2022/CONSORCIO SAN VALENTIN/JAC/RC, de fecha de recepción 06 de mayo del 2022, el Representante Común, Ancajima Chero José, se dirige a la Municipalidad Provincial de Paita, a fin de alcanzar la evaluación al cambio de Residente de la Obra: "CREACIÓN DE SISTEMA DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH SAN VALENTÍN, VIRGEN DE GUADALUPE, ANEXO ALMIRANTE MIGUEL GRAU Y AMPLIACIÓN DE AA.HH KEIKO SOFÍA II ETAPA DE LA PARTE ALTA DE PAITA, DEL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2415369.

Que, mediante Informe N° 370-2022-SO/GDUyR/MPP, de fecha 10 de mayo del 2022, la Subgerente de obras informa al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural sobre cambio de Profesional Ingeniero Residente de Obra, señalando en sus conclusiones:

1. La renuncia del Ing. Residente JORGE CHINCHAYÁN ALVA, es procedente habiendo permanecido más de (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato contabilizándose desde el día 25 de agosto de 2021, fecha en la que se dio inicio de ejecución contractual por la contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR SAN VALENTÍN, hasta el día 03 de febrero de 2022, fecha en la que se inició la Suspensión del plazo de ejecución contractual.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Todo esto en atención a lo estipulado en el inciso 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- De acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, es responsabilidad del Contratista ejecutar la prestación con el profesional ofertado, y teniendo en consideración que el ING. CIVIL SANTIAGO PATRÓN YBARRA FARIAS, con Registro C.I.P. N° 101977, cumple con 3.17 años contabilizados de experiencia como residente de obra y supervisor de obra acreditado según documentación adjunta, por lo que procede la solicitud de Cambio de Residente de obra solicitado.
- La Gerencia de Secretaría General, tomando en conocimiento lo anexado en la presente debe proyectar la Resolución respectiva de Cambio de Residente de obra en el cual sustituye al ING. JORGE CHINCHAYÁN ALVA, Registro C.I.P. N° 38824 POR EL ING. CIVIL SANTIAGO PATRÓN YBARRA FARIAS, con Registro C.I.P. N° 101977.
- Informa que el plazo de ejecución de la obra: **“CREACIÓN DE SISTEMA DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH SAN VALENTÍN, VIRGEN DE GUADALUPE, ANEXO ALMIRANTE MIGUEL GRAU Y AMPLIACIÓN DE AA.HH KEIKO SOFÍA II ETAPA DE LA PARTE ALTA DE PAITA, DEL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA”**, CUI N° 2415369, se encuentra suspendido desde el día 03 de febrero de 2022 hasta que se emita la resolución sobre Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N° 01, y se dé reinicio a la ejecución de la obra por lo que se recomienda realizar el trámite de cambio de Residente de Obra a la brevedad posible para que pueda continuar con las funciones del Ingeniero Residente de Obra al reinicio de la misma.

Que, mediante Informe N° 0358-2022/GDUyR/MPP, de fecha de recepción 12 de mayo del 2022, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita al Gerente Municipal cambio de Residente mediante acto resolutivo, señalando en sus conclusiones y recomendaciones:

- Según lo estipulado en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado indica que es responsabilidad del Contratista ejecutar la prestación con el profesional ofertado, y teniendo en consideración que el Ing. Santiago Patron Ybarra Farias con CIP N° 101977 cumple con 3.17 años contabilizados de Experiencia acreditado según documentación adjunta, por lo que procede la solicitud de Cambio de Residente de Obra solicitado.

La renuncia del Ing. Residente Jorge Chinchayán Alva es procedente habiendo permanecido más de (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato contabilizándose desde el día 25 de agosto del 2021, fecha en la que se dio inicio de ejecución contractual por la contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR SAN VALENTÍN, hasta el día 03 de febrero de 2022, fecha en la que se inició la Suspensión del plazo de ejecución contractual. Todo esto en atención a lo estipulado en el inciso 190.2 del artículo 190 del artículo del RLCE.

- Menciona que el plazo de ejecución de la obra en mención, se encuentra suspendido desde el día 03 de febrero del 2022 hasta que se emita la resolución sobre Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01, y se dé reinicio a la ejecución de la obra por lo que se recomienda realizar el trámite de cambio de Residente de Obra para que pueda continuar con las funciones del Ingeniero Residente de Obra al reinicio de la misma.
- Recomienda que la Gerencia de Asesoría Jurídica emita opinión al respecto.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

- Tomando en conocimiento de lo anexado en la presente se debe proyectar la Resolución respectiva de Cambio de Residente de Obra en el cual sustituye al Ing. Jorge Ernesto Chinchayan Alva, con CIP N° 38824, por el Ing. Santiago Patron Ybarra Farias con CIP N° 101977; ya que la documentación del profesional propuesto está cumpliendo con lo establecido en las bases integradas.
- Recomienda continuar con el trámite para emisión de Resolución correspondiente sobre el Cambio de Residente de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH SAN VALENTIN, VIRGEN DE GUADALUPE ANEXO ALMIRANTE MIGUEL GRAU Y AMPLIACION AA.HH KEIKO SOFIA II ETAPA DE LA PARTE ALTA DE PAITA, DEL DISTRITO DE PAITA - PROVINCIA DE PAITA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI N° 2415369, teniendo en cuenta lo siguiente:

PERSONAL PROPUESTO	PERSONAL A SER REEMPLAZADO
ING. SANTIAGO PATRON YBARRA FARIAS REGISTRO CIP N° 101977	ING. JORGE ERNESTO CHINCHAYA ALVA REGISTRO CIP N° 38824

Que, mediante Informe N° 491-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 19 de mayo del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica, informa al Gerente Municipal que estando a las consideraciones expuestas, atendiendo a las opiniones emitidas por la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, es de la **OPINIÓN** que **RESULTA** pertinente que se emita el acto administrativo declarando **APROBADA** la solicitud de **CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA**, presentada por el Contratista de la Obra **CONSORCIO CONSTRUCTOR SAN VALENTIN**, y en consecuencia, **SUSTITÚYASE** al ING. **JORGE ERNESTO CHINCHAYAN ALVA**, con CIP N° 38824, Residente de Obra de la Contratista de la Obra: **"CREACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH SAN VALENTIN, VIRGEN DE GUADALUPE ANEXO ALMIRANTE MIGUEL GRAU Y AMPLIACIÓN AA.HH KEIKO SOFIA II ETAPA DE LA PARTE ALTA DE PAITA, DEL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA"**, CUI N° 2415369, por el Ingeniero **SANTIAGO PATRON YBARRA FARIAS**, con CIP N° 101977; En consecuencia, sírvase emitir la correspondiente Resolución.

Que, según lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, es responsabilidad del Contratista ejecutar la prestación con el profesional ofertado, y teniendo en consideración que el ING. SANTIAGO PATRON YBARRA FARIAS CON CIP N° 101977, cumple con los años contabilizados de experiencia como Ingeniero Residente de Obra y/o Ingeniero Supervisor y/o Jefe Supervisor y/o Inspector de Obra, acreditado según documentación adjunta, y estando a lo señalado y a lo indicado en el Principio de Legalidad (previsto en el artículo IV del Título Preliminar punto 1.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444), el mismo que precisa lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, **procede la solicitud de CAMBIO DE RESIDENTE DE OBRA, debiendo emitirse la resolución correspondiente.**"

Que, con Proveído S/N de fecha de recepción 20 de mayo del 2022, el Gerente Municipal, dispone a la Gerencia de Secretaria General, emisión de acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 324-2021-MPP/A, de fecha 22 de abril del 2021, y a lo dispuesto mediante Memorando N° 002-2022-MPP/ALC, de fecha 05 de enero del 2022, suscrito por el despacho de Alcaldía;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud presentada por el Contratista de la Obra CONSORCIO CONSTRUCTOR SAN VALENTIN, sobre cambio de Residente de Obra de la Obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE REDES DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN LOS AA.HH SAN VALENTIN, VIRGEN DE GUADALUPE ANEXO ALMIRANTE MIGUEL GRAU Y AMPLIACIÓN AA.HH KEIKO SOFIA II ETAPA DE LA PARTE ALTA DE PAITA, DEL DISTRITO DE PAITA – PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA", CUI N° 2415369, en consecuencia sustitúyase al Ing. JORGE ERNESTO CHINCHAYAN ALVA con CIP N° 38824, por el Ing. SANTIAGO PATRON YBARRA FARIAS, con CIP N° 101977, conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Ing. JORGE ERNESTO CHINCHAYAN ALVA, Ing. SANTIAGO PATRON YBARRA FARIAS, empresa CONSORCIO CONSTRUCTOR SAN VALENTIN, SUPERVISOR DE OBRA, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Obras y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

